

delito que se investiga. - Demuéstrase
 José L. López B. - José Branculab.
 Ramón Meza B. - Prociado por
 la Ilma Cte J. Almeyda M.
 conforme. - Almeyda M.

Nº 805.-

848-928 Incendio. - Contia Ma-
 ccs Henríquez

Nueva Imperial
 veintinueve de Abril de mil
 novecientos veintiocho. - Vistos:
 Simundo presenté que oro re-
 sultó completamente pers-
 tificada la perpetración
 del delito de incendio que dio
 motivo a la formación del pre-
 sente sumario; y visto lo
 dispuesto en el Nº 1º del artº 439
 del Código de Procedimiento Pe-
 nal, se sobrese temporal-
 mente en esta causa hasta que
 se presenten mejores datos
 de investigación. Anotise y con-
 sultese Bto Sanguinero. Pro-
 nunciado por el Sr. Barroto
 Sanguinero Sanchez. - Victor
 Ortiz C. Sec.

11 Julio de mil novecientos vein-
tíocho. — Se aprueba la resolu-
ción, consultada de fecha vein-
tinuno de Abril último, co-
nienti a fo 7. — Demuéstrase Jo-
se L. Lopez R. — Jose Brancitia
Ramon Maza B. — Proce-
do por la Yltma Corti Jo-
se Mamparti M. Sec. Confor-
me. — Mamparti M.

Nº 801 Intento de violación. Con
849-928 tía Carlos Perez; Pablo Peña
Nueva Imperial die-
seis de Abril de mil novecientos
veintíocho. — Vistos: No resultan-
do completamente justificada la
perpetración del delito de viola-
ción, que dio motivo a la for-
mación del presente suma-
rio; y visto lo dispuesto en el
Nº 9º del artº 439 del Código de
Procedimiento Penal, se sobre-
sue temporalmente con res-
pecto a dicho delito hasta que
se presenten mayores datos de
investigación. Anótase y con-
sultase. Eto Sanguino. Pro-
nunciado por el Sr. juez —